



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Centro Zonal Pereira



<http://saia.pereira.gov.co>

Pereira, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
Carrera 7 N° 18-55 Piso 8
Palacio Municipal
Pereira

ALCALDÍA DE PEREIRA
Radicación No: **10016-2016**
Fecha: 05/03/2016-09:08:15
Recibido por: SANDRA HELENA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Secretaría de Educación

ASUNTO: SOLICITUD VULNERACION DCHO EDUCACION
NNA: TATIANA GOMEZ TABORDA
SIM 28050200

Cordial Saludo,

En mi calidad de Defensora de Familia, a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de **TATIANA GOMEZ TABORDA**, nacido el 19 de agosto de 1998, 17 años de edad, quien presenta diagnóstico de SINDROME DE DOWN, respetuosamente amparada en la **Ley 1346 de 2009, inclusión social y educativa, la vinculación del niño al sector educativo para ingreso ubicarlo en la institución que Uds. consideren pertinente, encontrándose a cargo de la señora MARISELA GOMEZ TABORDA, residentes en vereda el cóngolo, vía Altagracia curva el diablo caserío TEL. 3148369546.**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1098 de 2006:

"Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución política. Incurrirá en multa de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Artículo 36. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana

Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención.

Carrera 8 Bis No. 35 - 11
Pereira - Risaralda
Teléfono: 3296222
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Centro Zonal Pereira



Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto.

Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.

A su vez solicito apoyo a la familia con auxilio de transporte para que ella pueda asistir a un centro educativo, por cuanto la niña reside con su familia en zona rural.

Agradezco la colaboración que pueda prestarme en el presente caso,

ALEXA MILENA CASTRILLON LONDOÑO
DEFENSORA DE FAMILIA
T.P. 145008 C.S.J.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	03 de marzo de 2016	Número de radicado:	10016
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ALEXA MILENA CASTRILLON LONDOÑO		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

